

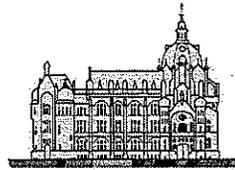
<b>CONTRATO</b>	249 - 2019
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<b>NIT</b>	900.425.129-0
<b>CONTRATISTA</b>	CENTRO MUSICAL S.A.S.
<b>NIT</b>	890.929.264-5
<b>OBJETO</b>	Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento de Antioquia, apoyando sus procesos educativos.
<b>VALOR TOTAL</b>	Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$464.500.000) IVA incluido.
<b>PLAZO</b>	Hasta el 15 de noviembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto
<b>CDP</b>	No. 363 del 18 de junio de 2019

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 32.298.332 de Envigado (Ant.), nombrada mediante Decreto número 2016070005916 del 10 de noviembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultada para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.753.557 de Medellín (Ant.), quien actúa como representante legal de **CENTRO MUSICAL S.A.S.** conforme al certificado de existencia y representación legal, Nombrado mediante Acta N° 55 del 25 de noviembre de 2011, de junta Extraordinaria de Socios, y para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, aprobado en acta de comité de contratación N° 34 del 12 de agosto de 2019, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas, previa a las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. Las escuelas de música de los Municipios de Antioquia son una realidad evidenciada desde el año 1978, por medio de la Ordenanza 26, se inician procesos formativos-educativos que inicialmente se proyectaron para la práctica bandística, encontraron una asidua respuesta de la comunidad de las 9 regiones de Antioquia, convirtiéndose en un proyecto que genera desarrollo social, económico, cultural, y sobre todo, como una estrategia de sensibilizar a niños, jóvenes y adultos en el arte por medio de la enseñanza-aprendizaje de la música, construyendo comunidades empoderadas de

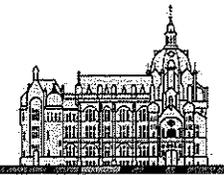




dichos procesos musicales, los cuales con el transcurrir de la dinámica social y cultural, se pasó a diversificarse de bandas sinfónicas a prácticas en coros, cuerdas andinas o pulsadas colombianas, cuerdas frotadas, pitos y tambores, músicas urbanas y alternativas, entre otras opciones de oferta que tienen los municipios.

2. Actualmente en Antioquia encontramos de los 124 municipios (excluyendo a Medellín y sus corregimientos), mínimamente una casa de cultura con procesos musicales con práctica bandística, además de otros que con la pertinencia gubernamental territorial representada en el Municipio, Departamento y Nación, han hecho de sus escuelas de música grandes proyectos con diversificación u oferta en el campo musical, presentando una opción de modo de vida a sus comunidades y orientando esfuerzos a las prácticas sanas, de buen uso del tiempo libre, la disciplina como medio de alcanzar metas; vivencia del respeto y la participación ciudadana plural, entre otras manifestaciones de iteración social.
3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad de mayor jerarquía a nivel cultural en el Departamento, de acuerdo al Decreto 494 de 2011 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia", modificado por el 2120 de 2011, tiene como objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, desde sus facultades se encuentran para el cumplimiento de su objeto gestionar la operación de las infraestructuras artísticas del Instituto como soportes institucionales para el fomento, promoción y formación de las expresiones artísticas, y dentro sus funciones, se encuentra la de formular estrategias para garantizar el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales, igualmente, liderar la ejecución de proyectos culturales y artísticos orientados a contribuir al desarrollo de los mismos, por tanto, tiene la responsabilidad de promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de la Región en procesos de formación, circulación, promoción y fomento, dotación instrumental, la cualificación de las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de *Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura* que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión, equidad, brindar oportunidades, recuperación y apoyo de las diferentes expresiones artísticas de las Regiones de Antioquia en materia de infraestructura cultural y específicamente lo concerniente a dotación instrumental para Escuelas de Música de los municipios; optimizando los recursos para que las comunidades beneficiadas tengan la oportunidad de seguir empoderadas de sus proyectos culturales, gracias a la pertinencia de la Gobernación de Antioquia y al Instituto de Cultura y Patrimonio.
4. En virtud de lo anterior, desde el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" El Programa 1. "Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social" del componente Cultural tiene como objetivo garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio. Este programa se articula con el Proyecto "Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia", el cual pretende mejorar adecuadamente la infraestructura cultural de





los municipios del departamento de Antioquia, logrando la optimización de los espacios físicos, los procesos, la dotación y la reparación de elementos artísticos a las instituciones de carácter cultural del Departamento.

RESUMEN INVERSIÓN – DETALLE ALCANCE			
Presupuesto destinado por la Gobernación-Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Costo total del proyecto	Municipios Beneficiados	Impacto a nivel Departamental	Inversión promedio por municipio.
\$ 499.646.901 con IVA incluido	20	16%	\$ 24.982.345
Cantidad promedio de estudiantes beneficiados			<b>3.500</b>
Tiempo estimado para la realización del proyecto	<b>5 meses</b>	Descripción de los tiempos para el proyecto	1-Etapa Precontractual: 2 meses 2-Etapa contractual 2 mes. 3-Etapa pos contractual: 1 mes.
Total Instrumentos Banda	<b>46</b>	<b>Total Instrumentos</b>  <b>100</b>	
Total Instrumentos Cuerdas Pulsadas - Liras	<b>28</b>		
Total Instrumentos Cuerdas Frotadas	<b>20</b>		
Total instrumentos procesos Corales	<b>6</b>		

5. Los municipios beneficiados, y una vez analizada su realidad instrumental por los profesionales del Área de Música del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia son los siguientes:

ORDEN	MUNICIPIO	CATEGORÍA MUNICIPIO
1	Caicedo	6
2	Cañasgordas	6
3	Carolina del Príncipe	6
4	Cisneros	6
5	Ciudad Bolívar	6
6	Concordia	6
7	El Santuario	6
8	Gómez Plata	6
9	Granada	6
10	Guadalupe	6
11	Guatapé	6
12	Jardín	6
13	Olaya	6
14	Pueblorrico	6
15	San Jerónimo	6
16	San Luis	6
17	Santa Rosa de Osos	5
18	Sopetrán	6
19	Valparaíso	6
20	Zaragoza	6





6. El Proyecto de Dotación Instrumental para Escuelas de Música de los 20 municipios beneficiados corresponde a las prioridades instrumentales según la realidad de cada escuela de música, la cual se encuentra registrada en la base de datos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como evidencia documental del proyecto entregada al 31 de marzo de 2017 y necesidades renovadas en 2018-2019 según estudio previo de dotación para municipios por 500 millones como lo especifica el numeral 7.3. Criterios de selección de los 20 municipios beneficiados del proyecto y Estudio de necesidades instrumentales.
7. Por lo anterior, se adelantó el proceso de contratación N° 004-2019, proceso de licitación pública, con el fin de adquirir los elementos requeridos para adelantar el proceso de la adquisición de los instrumentos, acorde a la realidad de cada municipio, y se realizó certamen de subasta Inversa.
8. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N° 34 del 12 de agosto de 2019, se aprobó adjudicar la Licitación Pública mediante Subasta Inversa Presencial No.004 de 2019 al proponente **CENTRO MUSICAL S.A.S.**, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, por tal motivo, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento de Antioquia, apoyando sus procesos educativos.

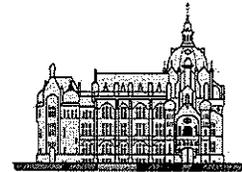
**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$464.500.000) IVA incluido, según su propuesta económica, con cargo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 363 del 18 de junio de 2019

**TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO. OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL	Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social	060043	Mantenimiento adecuación y dotación equipamientos culturales	A.5.5.2	1255200	4-1011	\$464.500.000

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago del 100%, una vez se haya hecho entrega en su totalidad de los Instrumentos musicales objeto de la presente contratación, los cuales deben ser entregados en las instalaciones del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe;





dirección Carrera 51 N° 52-03, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el lugar que el Supervisor y/o apoyo de Supervisión designen, previa comunicación entre las partes (Instituto – Oferente), y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o Apoyo de Supervisión del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos deben contar con el visto bueno del supervisor designado del convenio y presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley.

**PARAGRAFO TERCERO:** La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual

**QUINTA. PLAZO:** Hasta el 15 de noviembre de 2019, contado desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

**SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 6.2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 6.3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 6.4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.5. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

- 7.1 Cumplir mínimo con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas a continuación y que en todo caso deberán cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada por el Contratista:

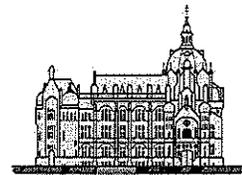




<b>Instrumentos de viento-madera para banda sinfónica, nivel básico o de estudio:</b>			
<b>INSTRUMENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>REQUERIMIENTO DE GARANTÍA</b>
Oboe en do	Sistema conservatorio simplificado. Semiautomático. Taladro interno tipo americano. Llave de 3a octava. Llave de Fa de mano izquierda. Llave de resonancia de Fa tenedor. Trinos C#-D#, F#-G#, Ab-Bb, A#-B, B-C#, C-D (mano derecha y mano izquierda). Cuerpo en resina ABS. Llaves de plata-níquel plateadas. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante cuerpo o corchos. Estuche y caña respectiva.	2	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Clarinete Soprano en Bb	En Bb Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Barril de mínimo 65mm de largo. Cuerpo en resina ABS. Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante cuerpo o corchos. Estuche y caña respectiva.	3	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Clarinete Bajo	En Bb, 20 llaves y 7 agujeros de digitación cerrados. Llaves y campana de plata níquel, niqueladas. Cuerpo de resina ABS, acabado mate. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Tesitura hasta Eb grave. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante cuerpo o corchos. Estuche y caña respectiva.	4	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Fagot	Cuerpo de polipropileno con acabado de máquina. Llaves de plata-níquel, niqueladas. Sistema alemán completo con Re agudo. Llave cubierta en el agujero del tercer dedo del cuerpo superior. Rodillos en Fa, La bemol, Mi bemol y Re bemol. Postes con resortes asegurados con tornillos. Tubos de metal internos extendidos hacia el taladro interno en el cuerpo superior. Dos tudeles #1 y #2. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante cuerpo o corchos. Estuche y caña respectiva.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Saxo Soprano Bb	En Bb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable. Tomillo de pivote punta de bala. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante en tudel. Cordón de sostén, Estuche y caña respectiva.	2	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Saxo Alto	Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable. Tomillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante en tudel. Amés, Estuche y caña respectiva.	3	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Saxo Tenor	Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable. Tomillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante en tudel. Amés, Estuche y caña respectiva.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Saxo Barítono	La grave, palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable. Tomillo de pivote punta de bala con cabeza. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna con plumada, grasa lubricante en tudel. Amés, Estuche y caña respectiva.	5	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años

<b>Instrumentos de viento-metal para banda sinfónica, nivel básico o de estudio:</b>			
<b>INSTRUMENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>REQUERIMIENTO DE GARANTÍA</b>
Trompeta Bb	Tubería en un rango de 11.65 mm (0,458") a 11.70 mm (0,460"). Campana en un rango de 121 mm (4,763") a 125 mm (4,921") de latón dorado. Pistones de metal Monel. Peso medio. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo.	4	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Bugle en Bb de Bombas afinación	Tubería en un rango de 10.49 mm (0,41") a 11.65 mm (0,458"). Campana mínima de 151.8mm (6") de latón dorado. Gatillo en la bomba del 3er pistón. Peso medio. Acabado lacado transparente. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Trombón Vara Tenor	Tubería en un rango de 12.7 mm (0,500") a 13.89 mm (0,547"). Campana en un rango de 203.2 mm (8") a 215.9 mm (8,5") de latón dorado. Vara externa de plata níquel. Vara interna de plata-níquel. Acabado lacado dorado. Boquilla del instrumento. Caño delgado. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, varilla de limpieza para vara. Estuche respectivo.	2	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Eufonio émbolos lacado	Tubería en un rango de 14.478 mm (0,57") a 15.494 mm (0,610"). Campana mínimo 280 mm (11") de latón lacado. Altura mínima de 664 mm. 4 válvulas de pistón de acción vertical o frontal. Acabado lacado. Boquilla del instrumento. Paño de limpieza externa e interna.	6	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años





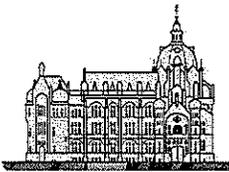
	grasa lubricante bombas, escobilla de limpieza bombas. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo.		
Como Francés en Fa Doble	En F y Bb. Tubería (bore) en un rango mínimo de 11,9 mm (0.472"). Campana de latón amarillo, fija. 4 válvulas de rotor sólidas. Camisas de latón amarillo. Mecanismo de cuerdas o de enlace mecánico. Acabado lacado transparente. Boquilla del Instrumento. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, aceite para rotores, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Tuba Recta 4 Émbolos 4/4	Tubería en un rango de 17.4 mm (0.685) a 19.507 mm (0,768"). Campana mínimo 441.9 mm (17.4") de latón amarillo. 4 válvulas de pistón de acción vertical o frontal. Acabado lacado transparente. Boquilla del Instrumento. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo.	5	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años

<b>Instrumentos de percusión para banda sinfónica Básicos o de estudio</b>			
INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA
Xilófono	Registro 3 1/2 octavas, (F4 - C8). Cromático. Medidas Instrumento: Rango de 123 cm de ancho a 137.5 cm, mínimo 62 cm de profundidad. Altura en un rango de 85 a 115 cm. Teclas de Padauk o Padouk en un rango de 34 mm de ancho x 17.5 mm de espesor a 38 mm de ancho x 23 mm de espesor. Peso mínimo de 21 kg. Lona de protección placas. Estuche respectivo o funda y mueble con rodachinas	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Glockenspiel	Glockenspiel extensión 2 1/2 octavas - Rango entre F2 - C8. Teclas de acero - Medidas mínimo de 25 mm de ancho x 5 mm de espesor. Ancho mínimo de 47.8 cm - Altura desde 8 cm. Peso entre 7.5 a 9.3 kg. Cubierta de estuche desmontable. Golpeadores o baquetas del instrumento. Lona de protección placas. Estuche respectivo.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Timbal Sinfónico 29"	Timbal de 29" (74cm). Tesitura desde F-D. Cuerpo de fibra de vidrio. Pedal de afinación del instrumento. Parche Remo o estándar de calidad. Llave de afinación. Protector para el parche. Par de macetas. Lona de protección parche, lona de protección. Patas con rodachinas.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Timbal Sinfónico 26"	Timbal de 26" (66 cm). Tesitura desde A-F. Cuerpo de fibra de vidrio. Pedal de afinación del instrumento. Parche Remo o estándar de calidad. Llave de afinación. Protector para el parche. Par de macetas. Lona de protección. Lona de protección parches y timbal, lona de protección. Ruedas para su transporte. Patas con rodachinas.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Bombo 24"	Diámetro 24". Vaso y aros de abedul. Acabado color madera. Parches Remo, o marca reconocida de calidad. 8 tornillos como mínimo, tensores tipo mariposa en cada aro. Profundidad mínima de 14". Llave de tensión o afinación. Lona de protección.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Bombo Sinfónico 32"	Diámetro 32". Vaso y aros de abedul. Acabado color madera. Parches Remo, o marca reconocida de calidad. 12 tornillos como mínimo; tensores tipo mariposa en cada aro. Profundidad mínima de 16". Lona de protección. Llave de tensión o afinación.	1	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años

<b>Instrumentos de cuerdas pulsadas o andina colombiana para procesos de lira, nivel intermedio:</b>			
INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA
Guitarra Intermedia Estuche semiduro	Guitarra Intermedia en do, diapasón en ébano y/o palosanto, tapa armónica en cedro rojo alemán o pino abeto, aros y tapa posterior en palo santo colombiano y/o caoba, acabado laquiado Brillante, mástil y tacón en palo santo colombiano, entestrado en alpaca, clavijero impemado profesional, puente y cejuela en hueso, la ponteuela en ébano y/o palosanto, amplificador equalizable (Micrófono) profesional, estuche semiduro, decorado de boquilla y biceles en madera (Greca), encordado profesional. Limpiador polist para madera y su respectivo paño de limpieza.	7	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Tiple Intermedia Estuche semiduro	Tiple Intermedio en Do, 12 cuerdas y/o cuatro órdenes, diapasón en ébano y/o palosanto, tapa armónica en cedro rojo alemán o pino abeto, aros y tapa posterior en palo santo colombiano y/o caoba, acabado laquiado Brillante, mástil y tacón en palo santo colombiano, entestrado en alpaca, clavijero impemado profesional, puente y cejuela en hueso, la ponteuela en ébano y/o palosanto, amplificador equalizable (Micrófono) profesional, estuche semiduro, decorado de boquilla y biceles en madera (Greca), encordado profesional. Limpiador polist para madera y su respectivo paño de limpieza.	7	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Bandola Intermedia Estuche semiduro	Bandolas Intermedia do, 16 cuerdas y/o 6 órdenes, diapasón en ébano y/o palosanto, tapa armónica en cedro rojo alemán o pino abeto, aros y tapa posterior en palo santo colombiano y/o caoba, acabado laquiado Brillante, mástil y tacón en palo santo colombiano, entestrado en alpaca,		A)- Respaldo Técnico de Garantía por

B





clavijero impernado profesional, puente y cejuela en hueso, la pontezuela en ébano y/o palosanto, amplificador equalizable (Micrófono) profesional, estuche semiduro, decorado de boquilla y biceles en madera (Greca), encordado profesional. Limpiador polist para madera y su respetivo paño de limpieza.	14	dos Años
--	----	----------

<i>Instrumentos de cuerdas frotadas o cuerdas sinfónicas básicos o de estudio</i>			
INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA
Violín 1/2 (3/4 como segunda Opción).	Maderas talladas y seleccionadas a mano en toda su construcción, tapa sólida en picea, fondo y aros en arce sólido. Un terminado espectacular resalta el color rojizo (o color natural madera) de las maderas. Tapa: pino abeto macizo, Posterior: arce macizo, Laterales: arce macizo, Mentonera: madera, Clavijas: madera, Cordal: madera ebonizada con micro afinadores, Accesorios incluidos: estuche semirígido, arco y resina (colofonia) y su respectivo puente. Estuche respectivo.	8	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Violonchelo 1/2 (3/4 como segunda Opción).	Tapa sólida curvada a mano. Fondo, costados y mango de maple, perfil incrustado, diapason, mentonera, clavijas y cordal teñidos, además de 4 micro afinadores desmontables. Arco La Salle octogonal hecho de palo Brasil, con crin natural y nuez de ébano. Acabado en barniz marrón oscuro. Incluye estuche de nylon acolchado. arco y resina (colofonia) y su respectivo puente. Estuche respectivo.	8	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años
Contrabajo 1/2 (3/4 como segunda Opción).	Tapa sólida curvada a mano. Fondo, costados y mango de maple, perfil incrustado, diapason, mentonera, clavijas y cordal teñidos, además de 4 micro afinadores desmontables. Arco La Salle octogonal hecho de palo Brasil, con crin natural y nuez de ébano. Acabado en barniz marrón oscuro. Incluye estuche de nylon acolchado. arco y resina (colofonia) y su respectivo puente. Estuche respectivo.	4	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años

<i>Teclado intermedio para apoyar procesos corales</i>			
INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INSTRUMENTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA
Teclado electrónico extensión piano.	Teclado de 88 teclas - extensión piano --Teclado touch response - Órganos de Tubos, kits de Baterías incorporadas - diversas voces: piano, órganos, instrumentos musicales de viento, metal, sintetizadores, cuerdas, entre otro. Diversos ritmos o estilos, función de arpegio. Voces y Estilos auténticos de varias partes del mundo. Reproducción de audio desde USB con funciones de modificación del tempo, tono y cancelación de voz, puerto Midi, pedal incorporado, mueble con su respectivo asiento. Estuche respectivo y/o lona de protección.	6	A)- Respaldo Técnico de Garantía por dos Años

**7.2** Cumplir con la entrega de instrumentos, con las condiciones, calidades y cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada y el contrato.

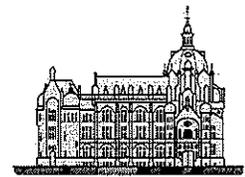
**7.3** Garantizar y responder por la calidad de los bienes entregados.

**7.4** Realizar la entrega oportuna de los instrumentos musicales sus accesorios, dentro de los términos señalados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.

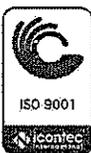
**7.5** Entregar la garantía de fábrica expedida por la casa matriz o por el representante de la marca en Colombia, con vigencia mínima de 2 años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los instrumentos musicales.

**7.6** Entregar los instrumentos en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los cuales deben ser de igual calidad a los ofertados en la muestra física.





- 7.7 El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- 7.8 Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 7.9 Garantizar que el embalaje de los instrumentos se ha realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección ocular
- 7.10 Garantizar la presencia de una persona idónea en el momento que El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia programe la revisión técnica de los instrumentos musicales, sus accesorios. En caso de que el contratista no delegue a una persona idónea, no será oponible el rechazo de los bienes, en revisión.
- 7.11 Realizar los trámites de importación y el traslado sin costo adicional para El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de los elementos adquiridos objeto del presente contrato en la ciudad de Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 N° 52-03, en el salón de bodegaje que para el efecto señale el supervisor del contrato.
- 7.12 Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los mismos, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los equipos a adquirir.
- 7.13 Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los elementos objeto del contrato, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en el contrato.
- 7.14 Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- 7.15 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 7.16 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 7.17 Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
- 7.18 Utilizar personal calificado, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
- 7.19 En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial
- 7.20 Las demás se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 7.21 Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
- 7.22 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.





**7.23** Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.

**7.24** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

**7.25** Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

**7.26** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será en el departamento de Antioquia- 20 municipios contemplados en el listado de beneficiarios.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. FUSIÓN, ESCISIÓN O CAMBIO DE CONTROL.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e



incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**DÉCIMA SEPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la póliza y la firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:

AMPARO	ESTIMACIÓN:(%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y dos (2) años más.

**VIGESIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado:





- 20.1 Por ejecución del objeto.
- 20.2 Vencimiento del plazo.
- 20.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- 20.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 20.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.** El CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participo del proceso de licitación pública mediante subasta inversa No. 003-2019, que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de las actividades encomendadas. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

**VIGÉSIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones del presente Contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATISTA



adeude al INSTITUTO con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. MULTAS:** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el INSTITUTO, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**PARAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el CONTRATISTA le cause al INSTITUTO podrán hacerse efectivos en forma separada.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los



Instituto de Cultura y  
 Patrimonio de Antioquia  
 Isabel Cristina Carvajal  
 Directora

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
 Directora  
 EL INSTITUTO

**JHON A. ARTEAGA GALLEGO**  
 Representante Legal  
 CONTRATISTA

Elaboró	Claudia Cecilia Flores Giraldo Profesional Abogada - Contratista	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Profesional Abogada - Contratista	Aprobó	John Jairo Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--	--------	--	--------	---



